

General Roca, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones **RO-00443-P-2024** caratuladas '**[CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS (MS)**';

CONSIDERANDO:

I. El Sr. '[CONDENADO_1]' en fecha 26 de septiembre de 2024 fue condenado por el Dr. Julio J. Martínez Vivot, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo MPF-AL-00004-2024 caratulado "[CONDENADO_2], [CONDENADO_3], [CONDENADO_1] s/tentativa de robo en poblado y en banda" y MPF-AL-00643-2024, caratulado "[CONDENADO_1] s/hurto con escalamiento" como coautor del delito de robo agravado por ser en poblado y en banda, en grado de tentativa y robo agravado por ser con escalamiento a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con mas el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta previstas en el art. 27 bis. del CP por el término de DOS AÑOS y bajo apercibimiento de ley: a) Fijar y mantener domicilio, en caso de mudarse o cambio del mismo deberá poner en conocimiento al Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de General Roca. b) Realizar presentaciones trimestrales ante el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados. c) Abstenerse del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y del uso de estupefacientes en la vía pública.

En fecha 07 de agosto de 2026, la Sra. Fiscal dictaminó: "*...Visto el estado de autos, y lo informado por el IAPL., mediante nota nro. 1643/26-aa, de fecha 20/07/2026, elevando informe de seguimiento nro. 3, del cual se desprende que el condenado no tiene un domicilio preciso donde ser ubicado, solicito: se dé intervención al Defensor del nombrado para que ponga a derecho a su asistido. Asimismo, advirtiéndose que el condenado ha realizado solo cuatro presentaciones ante el organismo de control, de un total exigible de ocho, y atento el tiempo que resta de cumplimiento, el cual vence en fecha 26/09/2026 solicito, una vez ubicado el*

condenado, se fije audiencia contradictoria con todas las partes a fin de revisar el cumplimiento de las reglas de conducta, extender el plazo de cumplimiento y/o aplicar el apercibimiento que por ley corresponda..."

En fecha 12 de agosto de 2026, atento a lo dictaminado por la Sra. Fiscal, se dio intervención a la Defensa para que tome contacto con su asistido, lo asesore sobre la importancia del cumplimiento de las reglas de conductas impuestas en la sentencia condenatoria y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las mismas haciéndole saber que en caso de incumplimiento se fijará audiencia a fin de tratar la extensión del plazo de cumplimiento y/o revocar la condicionalidad de la pena impuesta, debiendo informar en el presente legajo su domicilio actual a fin de librar las comunicaciones pertinentes.

En fecha 26 de agosto de 2026, atento a que la Defensa no contesto a lo requerido por este Tribunal en fecha 12 de agosto de 2026, se corrió vista a la OFICINA DE EJECUCION Y ARRAIGO, a efectos de que se expida al respecto.

En fecha 27 de agosto, la Sra. Fiscal dictaminó: "...Visto el estado de autos, que ante la intervención que se le dio a la contraria no se ha obtenido respuesta hasta el momento y que las circunstancias manifestadas por esta parte en dictamen de fecha 07/08/2026 no han cambiado. Solicito se dicte la rebeldía y captura del condenado a fin de poner a derecho al condenado [CONDENADO_1]..." es por ello que no encontrándose el condenado a derecho en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I. DECLARAR la REBELDÍA de [CONDENADO_1], [NACIONALIDAD_CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1], nacido en [LUGAR_NACIMIENTO_CONDENADO_1], el [FECHA_CONDENADO_1], hijo de [FAMILIAR_1] y de [FAMILIAR_2], con ultimo domicilio conocido en [DIRECCION_CONDENADO_1] actualmente en situación de calle y **ORDENAR** su inmediata **CAPTURA**. Habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica digitalmente al IAPL de la ciudad de General Roca.